

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIPV N.º 031-2022 (RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta por el ciudadano: **XXXXXXXX** **XXXXXXXX**, al correo electrónico oir@siget.gob.sv que gestiona la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia. Y que en dicho correo expreso requerir:

1. *Número de portaciones en telefonía móvil realizadas en 2019, 2020 y 2021, desglosado por detalle de compañía de origen y compañía de destino. En tal sentido, para mayor claridad, la información solicitada permitiría rellenar las siguientes tablas:*

Portaciones realizadas en 2019				
Origen\Destino	Tigo	Claro	Movistar	Digicel
Tigo				
Claro				
Movistar				
Digicel				

Portaciones realizadas en 2020				
Origen\Destino	Tigo	Claro	Movistar	Digicel
Tigo				
Claro				
Movistar				
Digicel				

Portaciones realizadas en 2021				
Origen\Destino	Tigo	Claro	Movistar	Digicel
Tigo				
Claro				
Movistar				
Digicel				

2. *Detalle de la cantidad de líneas de teléfono móvil por compañía telefónica al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente.*

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Compañía	Líneas de teléfono móvil al 31 de diciembre		
	2019	2020	2021
Tigo			
Claro			
Movistar			
Digicel			

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada el día sábado doce de febrero, no siendo día hábil según el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP); por ello se tomó como fecha y hora hábil de ingreso el lunes catorce de febrero de dos mil veintidós, a las ocho horas, y previo a su admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Y confirmándose que cumple con lo establecido en las leyes se continuó con el trámite correspondiente.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. Que la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, estableció:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

1. *Número de portaciones en telefonía móvil realizadas en 2019, 2020 y 2021, desglosado por detalle de compañía de origen y compañía de destino. En tal sentido, para mayor claridad, la información solicitada permitiría rellenar las siguientes tablas...*

Respuesta:

En referencia a la cantidad de portaciones en telefonía móvil realizadas en los años 2019, 2020 y 2021, se remite la siguiente información:

AÑO	TOTAL DE PORTACIONES EXITOSAS
2019	146,809
2020	130,414
2021	236,897

Que de conformidad a lo establecido en el literal d. del artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esta entidad en razón a resolución motivada únicamente tiene como información pública, la remitida con anterioridad. Debido a que la cantidad de portaciones por operador constituye únicamente información estadística, sin implicar hecho generador para un gravamen.

2. *Detalle de la cantidad de líneas de teléfono móvil por compañía telefónica al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente.*

Respuesta:

La información pública disponible que esta entidad tiene a disposición se encuentra vertida en “Los indicadores de Telecomunicaciones” que agrupan los principales temas señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)
- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público.

Dicha información está disponible para el público en la página web oficial de la SIGET, en la ruta: Institución > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores, o a través del siguiente enlace:

<https://www.siget.gob.sv/telecomunicaciones/estadisticas/indicadores/>



Es necesario aclarar que, en la actualidad, se encuentra publicada la información hasta el III trimestre 2021, debido a que la concerniente al IV trimestre 2021 aún se encuentra en proceso de recolección y análisis, ya que es información que las empresas operadoras de telecomunicaciones deben de remitir a esta entidad.

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa;

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXX** **XXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, que contiene la información requerida, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN